



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 4865 Resolución de 1 de octubre de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2026. 24118

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

- 4866 Resolución por la que se convocan los Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia para el año 2026. 24124

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 4867 Extracto de la Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de programas experienciales de carácter general, dirigidos a personas desempleadas, ejercicio 2026. 24128

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4868 Resolución de 2 de octubre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2026/2027. 24130

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

- 4869 Orden conjunta del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para la creación de un grupo de trabajo para el impulso de actuaciones en materia de delimitaciones territoriales en el ámbito de la Región de Murcia. 24145

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4870 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia" clasificada entre las del término municipal de Jumilla, para L.S.M.T. 20 kV, "Venta Román, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. 24151



IV. Administración Local

Águilas

- 4871 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el Padrón Municipal de Habitantes. 24152

Alguazas

- 4872 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la obligatoriedad de relación por medios electrónicos de las personas aspirantes en los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de Alguazas. 24153

Beniel

- 4873 Aprobaciones definitivas de expedientes de tramitación simultánea del Ayuntamiento de Beniel: modificación parcial de la relación de puestos de trabajo (Expte. 2311/2026), así como modificación de la plantilla de personal y de créditos n.º 12 del vigente Presupuesto Municipal de 2026, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con anulaciones o bajas de créditos. (Expte. 3081/2026). 24159

Cartagena

- 4874 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2026 de la convocatoria de becas para Corresponsales Juveniles en centros de Educación Secundaria de Cartagena, Formación Profesional de Cartagena y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el curso 2026-2027. 24162

Mazarrón

- 4875 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio Municipal de Mediación Vecinal (SMV) de Mazarrón. 24166
- 4876 Información pública de Informe Ambiental Estratégico, a los solos efectos ambientales, de "Avance de modificación puntual no estructural n.º 79 del PGMO de Mazarrón". 24167

Murcia

- 4877 Aprobación inicial de expediente 2026/CE-SC06 de modificación presupuestaria. 24168
- 4878 Aprobación definitiva de expedientes 2026/CE-SC03, 2026/CE-SC04 y 2026/CE-SC05 de modificación presupuestaria. 24169

Totana

- 4879 Exposición pública y aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2026. 24171

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4865 Resolución de 1 de octubre de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, por la que se convocan las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" año 2026.

Mediante Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se establecieron las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255, de 3 de noviembre de 2016), las cuales resultaron modificadas después mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2017).

En la base quinta de dicha orden de bases, se establece que la convocatoria de estas distinciones se realizará anualmente mediante Resolución del centro directivo con competencia en materia de violencia contra la mujer.

En la actualidad, dicha competencia viene asignada a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 238/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero.

En su virtud, de conformidad con la normativa mencionada, y con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Primero.- Convocar la 11.ª Edición de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" de la Región de Murcia para el año 2026, que se regirán íntegramente por la Orden de 27 de octubre de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se establecen las bases reguladoras de las "Distinciones 25 de Noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" (BORM n.º 255 de 3 de noviembre de 2016), modificada mediante Orden de 17 de octubre de 2017 del mismo departamento (BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2017).

Segundo.- Que el plazo de presentación de las candidaturas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BORM.

Tercero.- Que en las candidaturas se hará constar si se opta por la modalidad a) o b) y/o c) del artículo 3 de la citada Orden de bases de 27 de octubre de 2016, que se recogen a continuación:

a) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres en la Región de Murcia.

b) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la región de Murcia.

c) Una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en la Región de Murcia.

En las candidaturas figurarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona o nombre de la Institución que se propone para la distinción, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, profesión y/o ocupación así como el teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa y, en su caso, domicilio laboral así como un breve resumen del recorrido profesional y personal.

- Nombre y apellidos de la persona, o nombre de la Institución que propone, teléfonos de contacto y correo electrónico.

- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono, relación con la persona propuesta, etc.).

- Actividades destacadas realizadas por la persona o institución propuesta en la lucha contra la violencia hacia la mujer.

- Razones que fundamentarían la concesión de la distinción.

- Enlaces de interés.

- Otros: (recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.).

Cuarto.- Que la presentación de las candidaturas se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 1564 (Anexo I de esta Resolución) y se ajustará al guion que aparece en el Anexo II.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de octubre de 2026.—La Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, Ana Belén Martínez Garrido.

Procedimiento 1564**Anexo I****Solicitud de presentación según Modalidades establecidas
Convocatoria: año 2026**

- ☐ a.- Propuesta por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- ☐ b.- Propuestas por las entidades locales de la Región de Murcia
- ☐ c.- Propuesta por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas

DATOS DE PERSONA/INSTITUCIÓN PROPUESTA:

NOMBRE Y APELLIDOS	
Haga clic aquí para escribir texto.	
NOMBRE DE INSTITUCIÓN PROPUESTA	
Haga clic aquí para escribir texto.	
DOMICILIO PARTICULAR	
Haga clic aquí para escribir texto.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

DATOS PROFESIONALES:

PROFESIÓN U OCUPACIÓN	
Haga clic aquí para escribir texto.	
DOMICILIO LABORAL	
Haga clic aquí para escribir texto.	
TELÉFONO	FAX
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
CORREO ELECTRÓNICO	
Haga clic aquí para escribir texto.	



PERSONA O INSTITUCIÓN QUE PROPONE:

NOMBRE	
Haga clic aquí para escribir texto.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

DETALLES DE LA CANDIDATURA:

ENLACES DE INTERÉS
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.
BREVE RESUMEN DEL RECORRIDO PERSONAL Y PROFESIONAL
Haga clic aquí para escribir texto.

Anexo II

Guion para las propuestas de candidaturas

Información general:

A fin de facilitar al jurado la valoración de las candidaturas, se ha de seguir el guion que se indica a continuación.

- Las candidaturas deberán presentarse en el formulario que aparece en la convocatoria. Se pueden presentar documentos anexos relativos a la candidatura que deben tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado 1,5.

- La presentación se realizará a través de cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiéndose a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

- Que la presentación de las candidaturas se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 1564 (Anexo I) de esta Resolución.

Modalidad de las distinciones y presentación:

Señalar en el formulario la opción a la que corresponde la candidatura:

a) Propuesta por las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres.

b) Propuesta por las entidades locales de la Región de Murcia: una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la Región de Murcia.

c) Propuesta por asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas: una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en el ámbito regional.

Datos personales:

• Nombre y apellidos o nombre de la Institución que se propone para la distinción:

- Domicilio particular.
- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.
- Profesión y/o ocupación.
- Domicilio laboral.

• Teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa.

- Nombre y apellidos o nombre de la Institución que propone:

- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.
- Personas allegadas de contacto: (nombre y apellidos, teléfono de contacto, relación con la persona propuesta, etc.)

Respecto a la candidatura

Se cumplimentará un breve resumen del recorrido profesional y personal en el formulario, junto con enlaces de interés y las actividades, acciones, proyectos o méritos realizados más destacados en la lucha contra la violencia hacia la mujer; fundamentación de las razones por las que se considera que la persona o entidad es merecedora de la distinción (o ha de ser distinguida).

Otros

Se podrá presentar, como anexo al formulario, un documento de candidatura con una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado 1,5, también se pueden adjuntar recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos, etc.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

4866 Resolución por la que se convocan los Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia para el año 2026.

La atención a las personas con discapacidad es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Política Social, Familias e Igualdad creada mediante el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y que a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la inclusión social de las personas con discapacidad es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, cuya aportación a la comunidad es tan útil como valiosa. Y como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público, conscientes de esta realidad, entendemos conveniente que se dicte una Resolución por la que se convoquen los Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad. Esta nueva convocatoria otorga continuidad a los Premios de la Discapacidad, dotándoles así de mayor relevancia y valor como instrumento de cambio y futuro.

Por todo ello, mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para el año 2026 de estos premios, impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas con discapacidad.

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, de fecha 6 de octubre de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2026 los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia".

Artículo 2.- Finalidad.

Los “Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia” tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que hayan destacado por su contribución a la inclusión social de las personas con discapacidad.

Artículo 3.- Modalidades.

1. Los “Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia”, tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona con discapacidad que se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por persona con discapacidad la persona que se encuentre en alguno de los supuestos que recoge el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su contribución a la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su implicación en la promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.

2. En ningún caso se podrá otorgar estos premios a aquellas personas que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4.- Proposición de candidaturas.

1. Las propuestas de candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en el punto primero del artículo 3 podrán ser realizadas por las Entidades Locales, las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades que integran el sector público institucional regional y las entidades del sector social de la discapacidad de la Región de Murcia.

2. Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3. Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán presentarse únicamente a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, mediante el formulario correspondiente al procedimiento 3920 - Premios otorgados por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y por el IMAS (<https://sede.carm.es>), en el supuesto de las Entidades Locales y de las entidades públicas y privadas; y a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Consejerías pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

b) Las candidaturas deberán presentarse en un archivo en formato PDF.

c) No deberán tener una extensión superior a las 5 páginas.

d) Deberá utilizarse el tipo de letra Arial 12.

4. La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras. Las propuestas que no se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria no serán admitidas.

Artículo 5.- Plazo.

El plazo para la presentación de las candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de octubre de 2026.

Artículo 6.- Jurado.

1. Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección Gerencial designará una persona suplente.

- La persona titular de la Subdirección General de Personas con Discapacidad del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General de Personas con Discapacidad designará una persona suplente.

- Un representante de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Un representante de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- Un representante del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad y sus Familias de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia).

- Una persona con discapacidad propuesta por CERMI Región de Murcia.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por la persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 7.- Procedimiento de actuación del jurado.

1. El jurado será convocado por la Presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes, en su caso las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en alguna de las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que la hiciera acreedora de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la Secretaría del jurado levantar acta de las sesiones. El funcionamiento y régimen interno del jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8.- Plazo de resolución, concesión y entrega de premios.

1. El órgano convocante resolverá el procedimiento de concesión de los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia", en base a las propuestas formuladas, en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las candidaturas.

2. Los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

3. La entrega de los "Premios de la Discapacidad de la Región de Murcia" se realizará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el lugar y fecha que oportunamente se designe, otorgándose un galardón conmemorativo.

4. Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 9.- Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

4867 Extracto de la Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de programas experienciales de carácter general, dirigidos a personas desempleadas, ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 933607

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933607>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria Asociaciones, Fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con disponibilidad de al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público, siempre que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes obras o servicios propuestos en el programa de desarrollo de un programa experiencial de empleo y formación y dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden de bases, las entidades podrán incorporar en su solicitud la participación de entidades privadas en el patrocinio de su programa, con carácter preferentemente de utilidad pública o interés social, para impulsar la inserción laboral de las personas participantes o la mejora en la realización del programa. El programa incluirá la descripción concreta de dicha participación y deberá ser autorizada por el SEF.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de Programas Experienciales de empleo y formación de carácter general por Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, dirigidos a personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo.

La finalidad de estos programas es mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 257 de 7 de noviembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 234, de 9 de octubre)

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible con el que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 3.000.000,00 €, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2026 con fondos procedentes de la Administración del Estado-Servicio Público de Empleo Estatal.

La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

Quinto. Presentación y plazo de solicitudes.

A Las solicitudes de subvención se cumplimentarán por Sede Electrónica (<https://sede.carm.es>) Procedimiento 4440 "Proyectos Experienciales de Empleo y Formación". El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días, a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Murcia, 5 de octubre de 2026.—Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4868 Resolución de 2 de octubre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2026/2027.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece la Consejería de Educación y Formación Profesional como el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

El artículo 3 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, atribuye la dependencia de la Inspección de Educación a la Secretaría General, y su disposición transitoria primera señala que, hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de dicha Consejería, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la Inspección de Educación es un factor favorecedor de la calidad de la enseñanza. Por tanto, mediante el ejercicio de sus funciones, su cercana presencia en los centros y el contacto con la comunidad educativa debe coadyuvar al avance hacia la excelencia en la educación y el establecimiento de nuevos modelos y procedimientos educativos más eficaces en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha establecido el marco normativo necesario para el ejercicio de la inspección en todos los elementos y aspectos del sistema educativo regional asegurando el cumplimiento de las leyes, velando por el correcto ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo de esta manera a la mejora del sistema educativo regional. De ahí que los Inspectores e Inspectoras de educación hayan de ser agentes activos en la consecución de la calidad educativa y la equidad de la enseñanza.

Con vistas a ello, el ejercicio de la acción inspectora implica un conocimiento global de todos los elementos del sistema educativo regional: centros, programas que desarrollan y servicios que en ellos inciden, más allá del estricto control del cumplimiento de la norma, así como un conocimiento profundo de las características y del funcionamiento de cada uno de los centros con los que los Inspectores han de mantener contacto directo y continuo, con objeto de realizar

un pormenorizado análisis de las variables organizativas y curriculares derivadas del ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, otorga a los centros educativos.

Por tanto, siendo la mejora de la educación la finalidad última de las tareas inspectoras, las actuaciones de la Inspección de Educación han de asegurar el apoyo a la función directiva para el desarrollo de sus competencias en la gestión, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, así como el asesoramiento a la comunidad educativa y a los equipos docentes y directivos.

La intervención de la Inspección de Educación, en uso de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, resulta indispensable para supervisar, asesorar y evaluar la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, así como para evaluar la función pública docente, impulsar la mejora de los resultados y rendimientos del alumnado hacia el éxito escolar y constatar el uso eficiente de los recursos asignados.

El artículo 20 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, establece el plan de actuación de la Inspección. Por otra parte, el artículo 10 de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, determina que el plan de actuación programará objetivos y actuaciones prioritarias, específicas y de análisis, sistemáticas e incidentales.

Para el curso 2026/2027 se proponen los siguientes objetivos:

1. Posibilitar el avance hacia un modelo educativo regional que implique la modernización de nuestros centros y de la propia Administración educativa en pro de la excelencia.

2. Impulsar y participar en el desarrollo de cuantos planes de mejora o excelencia escolar se inicien, asesorando, supervisando y evaluando su implementación en los centros educativos.

3. Apoyar, desde el ejercicio de la función inspectora, la correcta organización y funcionamiento de los centros educativos y el impulso a cuantos factores puedan contribuir a la mejora de la actividad docente, mediante la visita a las aulas y las necesarias reuniones con los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros.

4. Participar en el diseño y ejecución de la evaluación de la función pública docente, de las evaluaciones de diagnóstico y en la evaluación de los planes y programas educativos.

5. Impulsar la mejora de los resultados académicos del alumnado y participar en la evaluación de los centros, propiciando en estos el análisis, el estudio y la búsqueda de un compromiso potenciador del éxito escolar.

6. Recoger información de manera sistemática, a partir de la intervención y visitas de inspección a los centros docentes con vistas a la elaboración de estudios o dictámenes sobre la situación de estos, los servicios que reciben y los programas que desarrollan, para su posterior traslado al órgano directivo correspondiente.

7. Supervisar, evaluar, asesorar, orientar e informar a los centros educativos en relación con los procesos de desarrollo e implantación de la Ley Orgánica 3/2020,

de 29 de diciembre y de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

En el anexo a esta resolución figuran las actuaciones y actividades que se concretan para el curso escolar 2026/2027.

Además de la adecuada planificación de las actuaciones que han de llevarse a cabo en los centros educativos, es necesaria la homogeneización de las tareas inspectoras mediante criterios de uniformidad y líneas de coordinación y ordenación de las citadas actuaciones, facilitando el uso de informes-tipo para la adecuada extracción de conclusiones, así como la rigurosa formulación de propuestas. La gestión documental y de las tareas de la Inspección de Educación se realizará con la ayuda del aplicativo ORIÓN.

Asimismo, la planificación del régimen de visitas a los centros y la adecuada gestión de las comisiones de servicio y desplazamientos serán organizadas semanalmente por los propios Inspectores e Inspectoras, bajo la coordinación de los Inspectores Coordinadores de distrito por medio del aplicativo EXIRE, integrado dentro del aplicativo ORIÓN, y el control de la Jefatura de Inspección.

Por otra parte, para el correcto desarrollo de este plan de actuación resulta imprescindible el buen funcionamiento de los equipos de área que, tal y como regula el artículo 13 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, han de lograr, mediante la reflexión y estudio, la adecuación de la Inspección de Educación a la progresiva y precisa especialización para armonizar todos los procesos y las tareas inspectoras. El correcto ejercicio de dichas tareas, tanto de las previstas en el plan de actuación como de cuantas otras se encomienden, precisa de un tratamiento homogéneo e integrado que viene regulado por el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017.

Para el presente curso escolar el equipo de área de Evaluación y Calidad estará integrado por cinco Inspectores de educación, el equipo de área de Apoyo y Ordenación lo formarán seis Inspectores y el equipo de área de Formación Profesional contará con seis Inspectores. Del número total de Inspectores de educación asignado a cada área uno será el Inspector o Inspectora Coordinadora. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 9.12 de la Orden de 12 de julio de 2017, se procurará la minoración de las guardias de inspección, de la participación en comisiones o en actuaciones no censales a los Inspectores e Inspectoras integrantes de las áreas de inspección.

Siendo el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional a la vez un derecho y un deber de todos las Inspectores e Inspectoras, su realización debe contribuir a mejorar la competencia profesional, además de proporcionar formación específica suficiente para desarrollar el presente plan de actuación, tal y como estipula el artículo 21 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre. De esta manera, el plan de actuación que se aprueba incluye algunas actividades formativas, orientadas a la ejecución de las actuaciones que se detallan en el mismo. Por otra parte, el artículo 8.11 de la Orden de 12 de julio de 2017, establece que los equipos de distrito, en su normal funcionamiento, llevarán a cabo actividades de estudio relacionadas con la inspección educativa o publicaciones normativas.

La Comisión de Dirección de la Inspección de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, hará el oportuno seguimiento del desarrollo y aplicación del plan de actuación.

Por todo ello, en virtud de lo regulado en el artículo 20.3 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, a propuesta del Inspector Jefe de Educación, esta Secretaría General,

Resuelve:

Aprobar el plan de actuación de la Inspección de Educación, de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso 2026/2027, contenido en el Anexo a la presente resolución. Tendrá efectos retroactivos a partir del inicio del curso 2026/2027.

Murcia, a 2 de octubre de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

A N E X O**0. INTRODUCCIÓN**

La mejora de la educación, finalidad inherente a las tareas inspectoras, y la homogeneidad en la realización de todas y cada una de ellas, hacen precisa la adecuada programación y sistematización de la labor inspectora. Por ello, la planificación y el trabajo en equipo son los ejes que vertebran el quehacer cotidiano de la Inspección de Educación. El presente plan de actuación ha de asegurar el imprescindible apoyo a los equipos directivos, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros y el asesoramiento a la comunidad educativa, así como el impulso de aquellas prácticas encaminadas a la mejora de la calidad educativa mediante la pertinente respuesta a las necesidades del alumnado, el incremento del éxito en sus resultados académicos y la satisfacción de las expectativas de las familias. Asimismo, es necesaria la homogeneización y sistematización de las tareas inspectoras para llevar a cabo eficazmente lo planificado.

Con el objetivo de potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de inspección educativa y de posibilitar la mejora de los procesos asociados a estas, la Inspección de Educación implementará aplicaciones de planificación y gestión de visitas de inspección, visados, gestión del trabajo y de almacenaje de informes, etc. Asimismo, posibilitará, en la medida de lo posible, el trabajo cooperativo en red y el acceso a contenidos relativos a la acción inspectora desde cualquier lugar.

El plan de actuación anual para el curso 2026/2027 desarrollará las siguientes:

1. ACTUACIONES¹

A continuación, se detallan las actuaciones que la Inspección de Educación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, implementará durante el precitado curso escolar:

1.1. Actuaciones prioritarias

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.1.1. Supervisión y asesoramiento de los documentos organizativos e institucionales de los centros educativos.	Todas	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	1.º trimestre
1.1.2. Supervisión y asesoramiento respecto a los procesos de evaluación del alumnado.	EP SEC FP	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	1.º y 2.º trimestre
1.1.3. Supervisión y asesoramiento de la aplicación del PRAE en centros educativos sostenidos con fondos públicos.	EI EP SEC FPGB FPGM	Muestral	Inspector/a del centro	DGAD	2.º y 3.º trimestre

¹ En cualquier momento, en función de las necesidades del servicio, se podrá modificar los agentes y la planificación temporal de las tareas.

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.1.4. Supervisión y asesoramiento de la aplicación y el desarrollo del programa de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática.	EP ESO FPGB	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI	2.º y 3.º trimestre
1.1.5. Supervisión y asesoramiento de la aplicación y el desarrollo del Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+).	EI EP SEC FPGB FPGM	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI	2.º y 3.º trimestre

1.2. Actuaciones específicas y de análisis

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.2.1. Supervisión de la titulación y la formación pedagógica y didáctica del profesorado de los centros privados.	EI EP SEC FP ERE	Muestral	Inspector/a del centro	DGCEI	1.º trimestre
1.2.2. Supervisión de la titulación de los profesionales que prestan la atención educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.	EI	Muestral	Inspector/a del centro	DGCEI	1.º trimestre
1.2.3. Supervisión de horarios del profesorado de los centros públicos.	Todas	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.2.4. Supervisión de la dotación adicional de personal para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y de compensación educativa en los centros públicos.	SEC	Muestral	Inspector/a del centro	DGAD	1.º trimestre
1.2.5. Supervisión de la organización y las orientaciones curriculares de las enseñanzas no formales de educación de personas adultas.	EPA	Censal	Inspector/a	DGFPEREPP	1.º y 2.º trimestre
1.2.6. Supervisión de los recursos de atención a la diversidad en los centros privados concertados.	EI EP ESO	Muestral	Inspector/a del centro	DGCEI	1.º y 2.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.2.7. Supervisión de la condición de centro concertado en su denominación, documentación y publicidad.	EP SEC	Censal	Inspector/a	DGCEI	2.º trimestre
1.2.8. Supervisión del desarrollo del Programa de Bienestar Emocional en los centros docentes.	SEC FPGB FPGM	Muestral	Inspector/a del centro	DGAD	2.º trimestre
1.2.9. Supervisión de la información registrada en Plumier XXI respecto a las medidas correctoras aplicadas por los centros.	EI EP SEC	Muestral	Inspector/a	DGRHPEI	2.º y 3.º trimestre
1.2.10. Supervisión de la organización y el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado (FEM).	FP	Muestral	Inspector/a del centro	DGFPEREPEP	2.º y 3.º trimestre
1.2.11. Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros privados autorizados para impartir las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol.	ERE	Muestral	Inspector/a que se designe	DGFPEREPEP DGCEI	2.º y 3.º trimestre
1.2.12. Intervención en el desarrollo de las evaluaciones de diagnóstico.	EP ESO	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	3.º trimestre

1.3. Actuaciones sistemáticas

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.1. Supervisión y visado del alumnado que se incorpora al Programa Diversificación Curricular/Agrupación de materias en ámbitos en primer y segundo curso de ESO.	ESO	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGCEI	1.º trimestre
1.3.2. Valoración de la función directiva para la percepción del complemento específico singular.	Todas	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre
1.3.3. Informe sobre las solicitudes de autorización para la impartición de materias, módulos y ámbitos con un número de alumnado inferior al establecido.	Todas	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEI	1.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.4. Informe sobre las solicitudes de autorización de matrícula extraordinaria del alumnado.	ESPA BACH ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEREP	1.º trimestre
1.3.5. Informe sobre las solicitudes de convocatorias extraordinarias del alumnado.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEREP	1.º trimestre
1.3.6. Supervisión de los procesos de elección y renovación de los consejos escolares.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGFPEREEREP	1.º trimestre
1.3.7. Supervisión de los horarios del alumnado en los centros privados concertados.	EI EP SEC	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGCEI	1.º trimestre
1.3.8. Supervisión y visado de las solicitudes de becas y ayudas a la educación especial.	EI EP SEC	Según demanda	Inspector/a del centro	DGAD DGCEI	1.º y 3.º trimestre
1.3.9. Informe sobre las reclamaciones de calificaciones y las decisiones de promoción y titulación.	EP SEC FP/ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEREP	1.º y 3.º trimestre
1.3.10. Análisis de la memoria final de los centros.	Todas	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEREP DGAD	1.º y 3.º trimestre
1.3.11. Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso escolar.	Todas	Según demanda	Todos	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEREP DGAD	1.º y 3.º trimestre
1.3.12. Supervisión e informe sobre alumnado que se incorpora a FP de Grado Básico.	ESO	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGFPEREEREP	2.º trimestre
1.3.13. Informar las solicitudes de comedores escolares.	EP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	2.º y 3.º trimestre
1.3.14. Valoración de la función docente del profesorado especialista.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEREP	2.º y 3.º trimestre
1.3.15. Informe para la flexibilización de la escolaridad al alumnado con altas capacidades.	EP SEC	Según demanda	Inspector/a del centro	DGAD DGRHPEI	3.º trimestre
1.3.16. Informe sobre las solicitudes para cursar el Bachillerato en 3 años académicos.	BACH	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEREP DGRHPEI	3.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.17. Valoración de la función pública docente.	Todas Servicios	Según demanda	Inspector/a que se designa	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.18. Asesoramiento a los centros sobre la adopción de medidas e informes, en caso de alumnado menor de 14 años, remitidos por Fiscalía.	EP ESO FP	Centros concernidos	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.19. Supervisión y visado de las propuestas de títulos del alumnado.	SEC FP ERE	Todos	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.20. Supervisión e informes sobre titulaciones del profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.21. Supervisión de libros de texto y demás materias curriculares.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.22. Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.	EI/EP SEC FP ²	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.23. Elaboración de informes contradictorios del profesorado interino.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.24. Supervisión e informe mensual del absentismo del profesorado y otro personal destinado en los centros públicos educativos.	Todas	Todos los centros / Muestra mensual	Todos	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.25. Supervisión de los Programas Formativos Profesionales.	FP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREPE	Curso escolar
1.3.26. Elaboración de informes acerca de la adscripción de centros privados a centros públicos.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.27. Supervisión y visado de las propuestas de homologación de estudios extranjeros del alumnado.	ESO	Según demanda	Todos	Alta Inspección	Curso escolar
1.3.28. Informe sobre las solicitudes municipales para la desafectación de centros.	EP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar

² Sólo para aquellos centros que tengan concertados el/los nivel/es de Bachillerato y/o de FP.

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.29. Asesoramiento y seguimiento en la implantación del CAF Educación en los centros educativos.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.30. Participación en los procesos de planificación escolar.	Todas	Todos	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar
1.3.31. Participación en los procesos de escolarización.	EI/EP SEC/FP	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEI DGFPEREEP	Curso escolar

1.4. Actuaciones incidentales

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.1. Participación en la Comisión para la concesión de subvenciones a centros e instituciones para el desarrollo de programas formativos de FP.	FP	Según demanda	Jefatura	DGFPEREEP	1.º trimestre
1.4.2. Propuesta de modificación de la red de centros públicos, así como sobre la composición de estos en cuanto a unidades y plantillas del profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.3. Participación en la comisión para la consolidación parcial del complemento específico de dirección.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.4. Participación en la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Innovación.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.5. Participación en la Comisión de Selección para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia de centros educativos sostenidos con fondos públicos.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	1.º trimestre
1.4.6. Participación en la Comisión de conciertos educativos.	EI / EP ESO	Según demanda	Jefatura	DGCEI	2.º y 3.º trimestre
1.4.7. Supervisión de las certificaciones de servicios prestados en centros privados.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI DGCEI	3.º trimestre

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.8. Participación en la Comisión Evaluadora para el Acceso a las Enseñanzas Superiores de Diseño.	ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	3.º trimestre
1.4.9. Presidencia de las comisiones evaluadoras para el acceso a los C.F. de Artes Plásticas y Diseño.	ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPEREEP	3.º trimestre
1.4.10. Participación en la comisión calificadora de los funcionarios en prácticas.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.11. Presidencia de las comisiones evaluadoras de funcionarios docentes en prácticas.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.12. Elaboración de los informes de homologación de las autoevaluaciones de los centros incluidos en la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, para la obtención de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia".	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.13. Participación en la Comisión Evaluadora para la concesión de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia", "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia" y "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.14. Participación en la Comisión de acreditación de profesorado de los centros privados concertados.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI DGCEI	Curso escolar
1.4.15. Participación en la Comisión del SIGME.		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.16. Participación en la Comisión Regional de Formación del Profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector Jefe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.17. Participación en la Comisión de la Evaluación Final de Bachillerato y Acceso a la Universidad.	BACH	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.18. Participación en comisiones de selección de centros en diferentes programas educativos.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.19. Participación en los Consejos Escolares Municipales.		Todos los municipios	Inspector/a que se designe	DGCEI	Curso escolar
1.4.20. Participación en las comisiones municipales de absentismo.		Todos los municipios	Inspector/a que se designe	DGAD	Curso escolar
1.4.21. Participación en la Comisión Técnica del PRAE.			Inspector Jefe		Curso escolar
1.4.22. Participación en la Mesa Regional del PRAE.			Inspector Jefe		Curso escolar
1.4.23. Participación en el Consejo del CPR Región de Murcia.		CPR	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.24. Participación en tribunales y órganos de selección de personal docente.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.25. Realización de informaciones reservadas.		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.26. Instrucción de expedientes disciplinarios docentes y personal no docente de la CEFP.		Según demanda	Inspector/a que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.27. Instrucción de expedientes administrativos.		Según demanda	Inspector/a que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.28. Determinación del complemento a percibir por los maestros que atienden alumnado de la ESO.	ESO	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEI	Curso escolar
1.4.29. Supervisión y colaboración en la elaboración de propuestas sobre borradores de normativa.	Todas	Según demanda	Jefatura y equipos de área	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEP DGAD	Curso escolar
1.4.30. Colaboración con el Servicio de Familia en la tramitación de protocolos de observación de menores en situación de riesgo.	EI EP ESO	Según demanda	Jefatura		Curso escolar
1.4.31. Participación en el Pleno del Observatorio de la Convivencia.	Todas	Según demanda	Inspector Jefe	DGRHPEI	Curso escolar

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.32. Colaboración con los distintos Órganos Directivos en aquellas tareas en las que sea requerida la participación de la Inspección de Educación.	Todas	Según demanda	Todos	DGRHPEI DGCEI DGFPEREEP DGAD	Curso escolar

2. EQUIPOS DE ÁREA Y LÍNEAS DE TRABAJO

Para articular la intervención de los Inspectores e Inspectoras de educación, el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017 establece el Área de Evaluación y Calidad, el Área de Apoyo y Ordenación y el Área de Formación Profesional.

Los equipos de área ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 9.8 de la referida orden. Así, celebrarán reuniones periódicas para poder desarrollar las tareas que le asigna este plan de actuación de manera coordinada.

Cada equipo de área contará con un Inspector o Inspectora Coordinadora que desarrollará las funciones reguladas en el artículo 17 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, y mantendrán una reunión quincenal con el Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad.

Cada uno de los equipos de área, de acuerdo con lo regulado en el artículo 9.8 de la citada Orden de 12 de julio de 2017, llevará a cabo las siguientes tareas:

2.1. Área de Evaluación y Calidad

- Diseño de la actuación para la supervisión y el asesoramiento respecto a los procesos de evaluación del alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Diseño de la actuación para supervisar y asesorar sobre la aplicación y el desarrollo del programa de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática.
- Diseño de la actuación para supervisar y asesorar sobre la aplicación y el desarrollo del Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+).
- Diseño de la actuación para la supervisión del desarrollo del Programa de Bienestar Emocional en los centros docentes.
- Diseño de la actuación para la supervisión de la información registrada en Plumier XXI respecto a las medidas correctoras aplicadas por los centros.
- Colaboración con la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica en el establecimiento y difusión de los criterios e indicadores de valoración de los informes de autoevaluación basados en el modelo CAF Educación para los centros de la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.
- Colaboración con la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica en el desarrollo de las evaluaciones de diagnóstico.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

2.2. Área de Apoyo y Ordenación

- Realizar la actualización y el mantenimiento del apoyo legislativo.

- Diseño de la actuación para supervisar y asesorar sobre los documentos organizativos e institucionales de los centros educativos.
- Diseño de la actuación para la supervisión y asesoramiento de la aplicación del PRAE en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Diseño de la actuación para supervisar la dotación adicional de personal para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y de compensación educativa en los centros públicos.
- Diseño de la actuación para supervisar los recursos de atención a la diversidad en los centros privados concertados.
- Diseño de la actuación para la supervisión de la condición de centro concertado en su denominación, documentación y publicidad.
- Diseño de la actuación para la supervisión de la titulación y la formación pedagógica y didáctica del profesorado de los centros privados.
- Diseño de la actuación para supervisar la titulación de los profesionales que prestan la atención educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

2.3. Área de Formación Profesional

- Diseño de la actuación para la supervisión y el asesoramiento respecto a los procesos de evaluación del alumnado de Formación Profesional.
- Diseño de la actuación para supervisar la organización y las orientaciones curriculares de las enseñanzas no formales de educación de personas adultas.
- Diseño de la actuación para la supervisión de la organización y el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado (FEM).
- Diseño de la actuación para la supervisión de la organización y el funcionamiento de los centros privados autorizados para impartir las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El seguimiento y evaluación del plan de actuación se realizará, con carácter ordinario, en las diferentes reuniones de coordinación que se mantendrán a lo largo del curso escolar, donde se procederá a valorar el trabajo realizado y las tareas desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación formativa que se realice por el conjunto de inspectores e inspectoras tras el desarrollo de cada actuación. En su caso, se introducirán aquellas medidas correctoras que se consideren necesarias para la adecuación del referido plan.

Al menos una vez al trimestre, se realizará un seguimiento del plan de actuación por la Comisión de Dirección, tal y como prevé el artículo 18 del Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre.

Al finalizar cada curso escolar, el Inspector Jefe de Educación dirigirá la elaboración de la memoria anual, para ello contará con la colaboración de los Inspectores Jefes Adjuntos, los Inspectores Coordinadores de distrito y los Inspectores Coordinadores de área, la Comisión de Dirección y utilizará los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados al efecto. Dicha memoria será remitida a la Secretaría General.

4. LÍNEAS PRIORITARIAS EN FORMACIÓN PERMANENTE

Para el curso 2026/2027, y con objeto de garantizar el ejercicio de la acción inspectora en todos los elementos y componentes del sistema educativo, y contribuir así al correcto desarrollo de sus funciones y atribuciones, se plantean las siguientes líneas formativas:

- Desarrollo normativo y curricular de la LOMLOE e implicaciones en la labor de Inspección Educativa.
- El funcionamiento de los centros educativos: aspectos pedagógicos y organizativos, proyectos y programas.
- La práctica docente y la función directiva.
- La evaluación y la calidad en los centros educativos.
- La comunidad educativa: asesoramiento, orientación e información en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La orientación a los equipos directivos y la convivencia: el régimen disciplinario de los empleados públicos y la mediación en la resolución de conflictos.
- Cuantas otras precisen y propongan los equipos de área y la Comisión de Dirección de la Inspección de Educación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

4869 Orden conjunta del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para la creación de un grupo de trabajo para el impulso de actuaciones en materia de delimitaciones territoriales en el ámbito de la Región de Murcia.

El Registro Central de Cartografía, definido por el artículo 15 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico nacional, es un órgano administrativo adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, que garantiza la fiabilidad e interoperabilidad de los datos geográficos oficiales, y al que le corresponde la inscripción de la cartografía oficial, la inscripción de las Delimitaciones Territoriales y sus variaciones, la inscripción del Nomenclátor Geográfico Nacional, y la recopilación, normalización y difusión de la toponimia oficial.

Establece el artículo 20.1.d) del citado Real Decreto que las líneas límite de los términos municipales deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro Central de Cartografía, al formar parte de las delimitaciones territoriales.

En este sentido, cabe destacar que las delimitaciones territoriales inscritas actualmente en el Registro Central de Cartografía adscrito al Instituto Geográfico Nacional, fueron generadas por este organismo a partir de las actas de reconocimiento de deslindes de las comisiones municipales, y de los cuadernos de campo asociados, levantadas por el reseñado Instituto con motivo del levantamiento del Mapa Topográfico Nacional MTN a escala 1:50.000.

El artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la creación o supresión de municipios, así como la alteración de los términos municipales se regulará por la legislación autonómica, sin que pueda suponer una modificación de los límites provinciales, al mismo tiempo que determina los trámites generales del procedimiento. Así, en el seno municipal, corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, la aprobación de cualquier modificación de sus términos municipales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, dedica su Título II, Capítulo I, Secciones primera y segunda, a la alteración, creación y supresión de términos municipales, y a la demarcación, deslinde y amojonamiento, respectivamente.

Así, en cuanto a las alteraciones de delimitaciones territoriales intracomunitarias el procedimiento a seguir viene establecido en el artículo 14 de la citada Ley 6/1988, de 25 de agosto, se instruye por la Dirección General competente en régimen local y se resuelve por Decreto del Consejo de Gobierno, previa audiencia a los Ayuntamientos interesados, información pública y dictamen del Consejo Jurídico.

A su vez, en los procedimientos de demarcación amojonamiento y deslinde de delimitaciones territoriales intracomunitarias que los Ayuntamientos promuevan, el Consejo de Gobierno es competente para la resolución de conflictos que pudieran plantearse entre los municipios afectados, previo informe del Instituto Geográfico Nacional, de la Consejería competente en régimen local y del Consejo Jurídico.

Además, en la tramitación de los procedimientos de deslinde entre municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto a la Ley 6/1988, de 25 de agosto, se deberá acudir a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (artículo 10), y en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPYDT), Capítulo II del Título I (artículos 17 a 25).

No obstante, cuando el deslinde afecte a los límites de la Región, el procedimiento a seguir viene establecido en el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, que incluye la designación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de régimen local, de una Comisión integrada por un Presidente y tres Vocales, asistida por un Letrado y un Técnico.

Por otra parte, la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE), que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2007/2, de 14 de marzo, conocida como directiva INSPIRE, impone la obligación a las Administraciones públicas de contar con Infraestructuras de Información Geográfica, en la que se deben incluir unos determinados servicios de red y datos geográficos, entre los que se encuentran las delimitaciones territoriales.

Así, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, regula la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia, IDERM, gestionada por el órgano competente en ordenación del territorio. Entre la información que debe formar parte de la IDERM se encuentran las delimitaciones territoriales establecidas oficialmente por la comunidad autónoma, que se inscribirán en el Registro Regional de Cartografía y remitirán al Registro Central de Cartografía.

Cabe resaltar que las delimitaciones territoriales son determinantes en la ordenación territorial y urbanística, en los derechos y obligaciones de los propietarios de suelo, en la gestión municipal, y en las actuaciones de las Administraciones Públicas y agentes que operan sobre el territorio, en áreas como catastro, registro de la propiedad, salud, infraestructuras, gestión municipal, conservación y protección del medio ambiente, demografía y estadística, entre otras.

Partiendo de lo expuesto, y teniendo en cuenta los orígenes de las delimitaciones territoriales y los procesos que han sido necesarios para su definición geométrica, se concluye que con las tecnologías actuales es posible estudiar y, en su caso, mejorar su definición geométrica con mayor precisión cartográfica, así como detectar áreas en las que sea necesario promover procedimientos de deslinde o modificación, lo que aportará mayor seguridad

jurídica y una mejor gestión del territorio. Siempre con el correspondiente refrendo jurídico de las Entidades Locales, la Comunidad Autónoma y, en su caso, la Administración General del Estado.

Considerando que el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

En virtud lo expuesto con anterioridad, resulta necesaria la creación de un Grupo de Trabajo interdepartamental que impulse y lleve a cabo las acciones necesarias para otorgar de mayor concreción y precisión la delimitación geométrica de dichas delimitaciones territoriales.

Dado que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, y, en el marco de la legislación básica estatal, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen local; y habida cuenta que, según lo dispuesto por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias ejerce las competencias en materia de Administración Local, mientras que la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial ejerce las competencias en materia de ordenación del territorio y cartografía (la primera a través de la Dirección General de Administración Local -Decreto 87/2026, de 11 de junio-; y la segunda, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura -Decreto 91/2026, de 11 de junio-).

De conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de las Direcciones Generales de Administración Local y de Ordenación del Territorio y Arquitectura,

Disponemos

Artículo 1.- Creación, configuración y fines del Grupo de Trabajo.

1. Se crea el Grupo de Trabajo de delimitaciones territoriales de la Región de Murcia, como instrumento de apoyo técnico y jurídico a las entidades locales para el mejor conocimiento, definición y gestión de las delimitaciones territoriales que les afectan.

2. Este grupo se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El Grupo de Trabajo queda adscrito a la Consejería que ostenta la competencia en materia de ordenación del territorio y cartografía.

Artículo 2.- Funciones.

1. Las funciones del órgano colegiado, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los distintos órganos y administraciones públicas, serán:

a) Prestar apoyo técnico especializado a las entidades locales en el conocimiento y análisis de las delimitaciones territoriales de la Región de Murcia, en cuanto a su definición geométrica y su refrendo jurídico, análisis y aplicación de la normativa reguladora.

b) Análisis de las delimitaciones territoriales en relación con la ordenación territorial y urbanística, la cartografía y realidad geográfica del territorio, así como con otras políticas sectoriales o indicadores con carácter territorial.

c) Impulsar los trabajos y prestar apoyo técnico y jurídico a las entidades locales para la mejora de la precisión geométrica de las delimitaciones territoriales.

d) Impulsar los trabajos y prestar apoyo técnico y jurídico a las entidades locales en los procedimientos de deslinde, amojonamiento y alteración de las delimitaciones territoriales.

e) Impulsar la coordinación, acuerdos y convenios entre las distintas administraciones o entes públicos en materia de delimitaciones territoriales.

f) Promover e impulsar acciones de difusión y formación en materia de delimitaciones territoriales, así como de realización de trabajos y estudios.

g) Prestar apoyo técnico y jurídico a las comisiones de deslinde previstas en la ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.

h) Realizar informes no vinculantes en relación con las delimitaciones territoriales en el ámbito de la Región de Murcia.

A este órgano no se le atribuyen competencias decisorias, sus informes no tendrán carácter preceptivo, ni ostenta competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración regional; no teniendo sus acuerdos transcendencia jurídica directa frente a terceros.

Artículo 3.- Composición.

1. El Grupo de Trabajo de delimitaciones territoriales de la Región de Murcia estará integrado por:

a) Presidencia y Vicepresidencia: estos cargos se ejercerán con carácter rotatorio y periodicidad anual, a partir de la fecha de constitución del Grupo de Trabajo, por las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de régimen local, y de ordenación de territorio y cartografía. El primero en desempeñar la Presidencia será el titular competente en materia de territorio y cartografía.

b) Secretaría: la ejercerá, según el turno de rotación de la Presidencia, un funcionario del Centro Directivo correspondiente, que será designado por el Presidente.

c) Vocales:

i. Dos funcionarios del cuerpo superior de administradores por parte de la Consejería competente en régimen local.

ii. Dos funcionarios técnicos por parte de la consejería competente en materia de cartografía u ordenación del territorio.

2. A las sesiones del Grupo de Trabajo podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, dos vocales propuestos por cada uno de los municipios cuyos asuntos se traten en el orden del día, que podrán ser asistidos por el personal técnico o jurídico.

Así mismo, a las sesiones del Grupo de Trabajo podrán asistir, con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por el Presidente a propuesta de cualquiera de sus miembros.

3. El nombramiento y remoción de los vocales se efectuará por el Presidente del Grupo de Trabajo, a propuesta de los titulares de las direcciones generales con competencias en materia de régimen local, ordenación del territorio y cartografía.

4. Por acuerdo del Grupo de Trabajo, se podrán crear Subgrupos de trabajo técnico y jurídico, que ejercerán funciones de impulso y coordinación de trabajos y estudios y de emisión de informes para el Grupo de Trabajo. El secretario del Grupo de Trabajo también lo será de los Subgrupos creados.

Los miembros de dichos Subgrupos serán nombrados por aquel que ostente la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Cada Subgrupo estará formado por los vocales técnicos y jurídicos del Grupo de Trabajo, así como por dos vocales propuestos, en su caso, por cada uno de los ayuntamientos afectados por las delimitaciones territoriales objeto de trabajo del subgrupo entre su personal funcionario.

Así mismo, a las sesiones del Subgrupo de Trabajo podrán asistir, con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por el Presidente a propuesta de cualquiera de sus miembros.

5. La condición de miembro del Grupo de Trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que pudieran corresponder, en su caso.

Artículo 4.- Funcionamiento.

1. El Grupo de Trabajo se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de alguno de sus miembros.

2. Los subgrupos de trabajo se reunirán con la periodicidad necesaria para atender las cuestiones técnicas y jurídicas que plante el Pleno del Grupo de Trabajo y las diferentes entidades locales. Estarán presididos por un vocal de la dirección general que ostente en cada momento la presidencia del Grupo de Trabajo y levantarán acta de las reuniones mantenidas e informe de sus resultados.

Artículo 5.- Medios.

La constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo no generará incremento del gasto público, atribuyéndose a la Dirección General que ostente la Presidencia del Grupo de Trabajo su coordinación, y, por ende, la prestación del apoyo técnico y administrativo necesario.

Artículo 6.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal y/o estadístico que el Grupo de Trabajo pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

Artículo 7.- Régimen jurídico.

El Grupo de Trabajo se regirá por el presente Acuerdo de constitución, por las propias normas de funcionamiento que pudieran ir aprobándose, y, en su caso, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional única. Designación de vocales y constitución del Grupo.

En el plazo de un mes desde la publicación en el BORM de la presente Orden, el Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3, procederá a la designación de los vocales.

En el plazo máximo de dos meses desde la designación de sus miembros, se reunirá el citado órgano a fin de establecer las directrices y plan de actuación.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4870 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia" clasificada entre las del término municipal de Jumilla, para L.S.M.T. 20 kV, "Venta Román, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia" clasificada entre las del término municipal de Jumilla, para L.S.M.T. 20 KV, "Venta Román; en una superficie de 955,40 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con NIF: A-95075578 con referencia VPOCU20260044. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la siguientes direcciones web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 24 de septiembre de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4871 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, la Ordenanza municipal reguladora de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos en relación a sus obligaciones con el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual el expediente estará disponible para que aquellas personas que pudieran tenerse como interesadas puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aguilas.sedelectronica.es/info.0>].

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Águilas, a 2 de octubre de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4872 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la obligatoriedad de relación por medios electrónicos de las personas aspirantes en los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de Alguazas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión celebrada el 29 de julio de 2026, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la obligatoriedad de relación por medios electrónicos de las personas aspirantes en los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de Alguazas.

Sometido el citado reglamento a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 180, de 6 de agosto de 2026, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas en la misma fecha, en el que se publicó su texto íntegro, y finalizado dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones, procede su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme determina el artículo 70.2 de la misma ley se procede a la publicación íntegra del texto del reglamento:

“Ordenanza reguladora de la obligatoriedad de relación por medios electrónicos de las personas aspirantes en los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de Alguazas

Preámbulo

I

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagraron el funcionamiento electrónico de las Administraciones públicas como forma ordinaria de su actuación. En este marco, el artículo 14 de la Ley 39/2015 regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas.

Conforme al artículo 14.1 de la Ley 39/2015, las personas físicas pueden elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones públicas a través de medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse por esta vía. El artículo 14.2 impone, en todo caso, la relación electrónica a determinados sujetos, entre ellos, en su letra e), a las personas empleadas públicas para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su condición. Las personas aspirantes que concurren por el turno libre a los procesos de selección de personal son personas físicas no comprendidas en el artículo 14.2, por lo que la imposición a las mismas de la relación electrónica obligatoria únicamente puede fundarse en el artículo 14.3.

II

El artículo 14.3 de la Ley 39/2015 habilita a las Administraciones para establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos respecto de determinados procedimientos y de ciertos colectivos de personas físicas de los que, por razón de su capacidad económica o técnica, de su dedicación profesional o de otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

De este precepto derivan dos exigencias de carácter acumulativo: la aprobación de una norma reglamentaria que imponga la obligación y la acreditación de que el colectivo afectado reúne los presupuestos materiales de acceso y disponibilidad de los medios electrónicos. En el ámbito de la Administración local, el instrumento reglamentario idóneo es la ordenanza aprobada por el Pleno en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en los artículos 4.1.a) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985); la presente ordenanza constituye ese instrumento en el ámbito del Ayuntamiento de Alguazas.

La disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procesos selectivos; no obstante, circunscribe su ámbito a la Administración General del Estado y carece de carácter básico, por lo que no da cobertura a las entidades locales, que precisan aprobar su propia norma reglamentaria.

III

A los efectos del artículo 14.3 de la Ley 39/2015 concurren, respecto de las personas aspirantes, los presupuestos materiales que habilitan la imposición de la relación electrónica obligatoria:

a) La exigencia de una determinada titulación académica o cualificación para concurrir a los procesos selectivos, así como la superación de pruebas propias del nivel del puesto, que presuponen una competencia suficiente para el uso de los medios electrónicos.

b) La naturaleza de las funciones de los puestos convocados, que se desempeñan en un entorno de administración electrónica.

c) La futura condición de persona empleada pública de quienes superen el proceso, obligadas a relacionarse electrónicamente en virtud del artículo 14.2.e), lo que evidencia la razonabilidad de anticipar dicho canal desde la fase selectiva.

d) La gratuidad y la universalidad de los sistemas de identificación y firma electrónica de acceso general previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, disponibles para toda la ciudadanía sin coste.

e) La realidad social de una presentación mayoritariamente electrónica de las solicitudes en los procesos selectivos.

IV

La ordenanza incorpora las garantías precisas para que la obligación no genere indefensión ni menoscabo del derecho de acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad (artículo 23.2 de la Constitución Española y artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). En particular,

la asistencia en el uso de medios electrónicos por la oficina de asistencia en materia de registros y por el personal funcionario habilitado (artículos 12 y 13 de la Ley 39/2015); el régimen de subsanación de la presentación presencial (artículo 68.4); la ampliación de los plazos no vencidos en caso de incidencia técnica (artículo 32.4); y la publicación de los actos integrantes del proceso con efectos de notificación (artículo 45.1.b)).

V

La ordenanza se adecua a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015. Responde al interés general de agilizar y dotar de mayor eficacia y seguridad a los procedimientos selectivos, y constituye el instrumento reglamentario idóneo para imponer la relación electrónica obligatoria a las personas aspirantes por turno libre (necesidad y eficacia); contiene la regulación imprescindible, acompañada de garantías que aseguran el acceso de todas ellas (proporcionalidad); es coherente con el ordenamiento y ofrece un marco estable y previsible (seguridad jurídica); su objetivo se define con claridad y, con carácter previo a su elaboración, se ha sustanciado la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, sometiéndose el texto, además, a información pública (transparencia); y racionaliza el uso de los recursos públicos, evitando cargas administrativas innecesarias (eficiencia).

VI

La ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de las entidades locales (artículos 4.1.a) y 84 de la Ley 7/1985). Su aprobación corresponde al Pleno, por mayoría simple (artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/1985), y se tramita conforme a su artículo 49, mediante aprobación inicial, información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y resolución de estas con aprobación definitiva por el Pleno; en defecto de reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor se rige por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, la obligatoriedad de relación por medios electrónicos de las personas aspirantes en los procedimientos de selección de personal del Ayuntamiento de Alguazas.

2. La ordenanza tiene por finalidad agilizar y dotar de mayor eficacia, seguridad y transparencia a los procesos selectivos, con garantía de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Quedan obligadas a relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Alguazas todas las personas aspirantes que participen en cualquier procedimiento de selección de personal convocado por la Corporación, cualquiera que sea la naturaleza de la plaza o puesto y el sistema selectivo.

2. La obligación alcanza, en particular, a las personas aspirantes en los procesos de selección de personal funcionario de carrera e interino y de personal laboral fijo y temporal por el turno libre, así como a las personas integrantes de bolsas de empleo o listas de espera y a quienes participen en los procedimientos para su constitución.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los procesos de selección de las personas participantes o alumnas trabajadoras de los programas de empleo y formación y de los demás programas subvencionados de fomento del empleo o de inserción sociolaboral cuya selección se rija por las bases reguladoras y por la normativa específica de la subvención correspondiente; tales procesos se regirán por su normativa propia, en atención a la naturaleza del colectivo destinatario y a la finalidad de inserción de dichos programas. Esta exclusión no alcanza a los procesos de selección de personal funcionario interino ni a la constitución de bolsas de empleo, aunque la plaza o el gasto estén subvencionados.

4. En los procesos por promoción interna se estará a lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

La obligación de relación electrónica se extiende a la totalidad de los trámites y actuaciones del procedimiento selectivo y, entre otros, a los siguientes:

- a) La presentación de la solicitud de participación.
- b) El abono de la tasa por derechos de examen y la aportación de su justificante o, en su caso, de la documentación acreditativa de la exención o bonificación que corresponda.
- c) La aportación y la subsanación de documentación.
- d) La formulación de alegaciones.
- e) La acreditación y, en su caso, autobaremación de méritos.
- f) La elección de destino.
- g) La interposición de los recursos y demás medios de impugnación en vía administrativa que procedan en el seno del procedimiento selectivo.

Artículo 4. Obligación de relación electrónica y su alcance.

1. Las personas aspirantes comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Alguazas en todas las fases del procedimiento selectivo.

2. Esta obligación no admitirá más excepciones que las previstas en las normas de aplicación. Las bases de las convocatorias no podrán establecer la dispensa discrecional de la relación electrónica, sin perjuicio de las garantías reconocidas en esta ordenanza y en la Ley 39/2015, en particular la asistencia en el uso de medios electrónicos regulada en el artículo 8.

Artículo 5. Presupuestos habilitantes.

La obligación establecida en esta ordenanza se fundamenta en la concurrencia, respecto de las personas aspirantes, de los presupuestos de acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios a que se refiere el artículo 14.3 de la Ley 39/2015.

Artículo 6. Medios de presentación.

1. La presentación de solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas y de su registro electrónico.

2. Cuando la convocatoria establezca modelos o formularios normalizados de solicitud, su utilización será obligatoria para las personas aspirantes, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.

Artículo 7. Sistemas de identificación y firma.

Las personas aspirantes se identificarán y firmarán electrónicamente mediante los sistemas de identificación y firma admitidos por los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015.

Artículo 8. Asistencia en el uso de medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento de Alguazas garantizará que todas las personas aspirantes puedan relacionarse a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso necesarios y prestando asistencia en su uso, de conformidad con los artículos 12 y 13.b) de la Ley 39/2015.

2. La asistencia se prestará a través de la oficina de asistencia en materia de registros. Cuando una persona aspirante no disponga de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica podrá ser válidamente realizada por el personal funcionario habilitado al efecto, previa identificación de la persona interesada y con su consentimiento expreso, del que quedará constancia.

3. La sede electrónica del Ayuntamiento reunirá las condiciones de accesibilidad legalmente exigibles, a fin de asegurar el acceso de las personas aspirantes en condiciones de igualdad.

Artículo 9. Efectos de la presentación presencial.

1. Cuando una persona aspirante presentara una solicitud o cualquier otro escrito de forma presencial, el Ayuntamiento le requerirá para que lo subsane mediante su presentación electrónica, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la subsanación.

2. El requerimiento de subsanación se cursará sin dilación, con indicación expresa del plazo para subsanar y de los efectos previstos en el apartado anterior.

3. Las bases de las convocatorias advertirán de la obligación de relación electrónica y de los efectos de la presentación presencial.

Artículo 10. Incidencias técnicas.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación correspondiente, el Ayuntamiento podrá determinar, hasta que aquella se solucione, una ampliación de los plazos no vencidos, y publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015.

Artículo 11. Notificaciones y publicaciones en el procedimiento selectivo.

1. Los actos que integren los procedimientos selectivos se publicarán en los términos previstos en la convocatoria, con los efectos de la notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. La convocatoria indicará el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y, en su caso, los demás medios en que se efectuarán las publicaciones sucesivas; las publicaciones que se realicen en lugares distintos carecerán de validez.

2. Las notificaciones que, en su caso, deban practicarse de forma personal se realizarán por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 39/2015.

Artículo 12. Promoción interna.

En los procesos selectivos por promoción interna, las personas aspirantes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Alguazas por su condición de personal empleado público, de

conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, sin que esta ordenanza constituya el fundamento de dicha obligación, que deriva directamente de la ley.

Artículo 13. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales de las personas aspirantes se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional única. Bases de las convocatorias.

Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos recogerán la obligatoriedad de la relación por medios electrónicos establecida en esta ordenanza y las garantías previstas en ella, en particular la asistencia en el uso de medios electrónicos, el régimen de la presentación presencial y su subsanación, el régimen de las incidencias técnicas y los sistemas de identificación y firma admitidos.

Disposición transitoria única. Procesos selectivos en curso.

Los procesos selectivos cuya convocatoria se haya publicado con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza continuarán rigiéndose, en todas sus fases, por sus respectivas bases.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, en relación con su artículo 70.2.”

En Alguazas, a 25 de septiembre de 2026.—El Alcalde, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4873 Aprobaciones definitivas de expedientes de tramitación simultánea del Ayuntamiento de Beniel: modificación parcial de la relación de puestos de trabajo (Expte. 2311/2026), así como modificación de la plantilla de personal y de créditos n.º 12 del vigente Presupuesto Municipal de 2026, en la modalidad de suplementos de créditos financiados con anulaciones o bajas de créditos. (Expte. 3081/2026).

Mediante el presente, se da publicidad a las aprobaciones definitivas de los siguientes expedientes de tramitación simultánea:

A) Aprobación definitiva del expediente de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo. Exp. 2311/2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026, ha aprobado definitivamente la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, en los términos que constan en el expediente n.º 2311/2026, y que, de forma resumida, se concreta en los siguientes puestos de trabajo, cuyas principales características resultantes son las que se indican a continuación:

Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico anual
Agente de Policía Local	C1	22	22.328,32 €
Subinspector de Policía Local	B	24	23.723,84 €
Subinspector de Policía Local a extinguir	C1	22	23.723,84 €
Inspector Jefe de la Policía Local	A2	26	23.723,84 €
Técnico de Biblioteca	B	22	11.339,60 €
Jefe de Nuevas Tecnologías	B	22	12.211,60 €
Administrativo	C1	20	7.000,00 €
Auxiliar Administrativo	C2	18	5.500,00 €
Técnico de Gestión Administrativa	A2	23	10.700,00 €
Administrativo Jefe de Sección	C1	23	7.000,00 €

El resto de las determinaciones definitivamente aprobadas, así como la valoración, características, funciones, requisitos y demás extremos correspondientes a los puestos de trabajo afectados, constan en el expediente administrativo y en el Anexo I integrante del respectivo acuerdo plenario.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la misma fecha, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en Derecho.

B) Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Plantilla de personal y de Créditos n.º 12 del vigente presupuesto municipal de 2026, financiados con anulaciones o bajas de créditos. Exp. 3081/2026.

Una vez publicado en el BORM n.º 189, de 18 de agosto de 2026, el anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de personal y de la modificación de créditos n.º 12/26 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos, acordadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 5 de agosto de 2026, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, dichos acuerdos han quedado elevados a definitivos. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicas la modificación presupuestaria, resumida por capítulos, y la modificación de la Plantilla de personal, referida a las plazas afectadas, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 12/26**SUPLEMENTO DE CRÉDITO****A) ALTAS EN CAPÍTULO DE GASTOS**

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	81.000,00
	Total.....	81.000,00

B) FINANCIACIÓN CON BAJA DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe
5	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	71.000,00
	Total.....	81.000,00

PLANTILLA DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NÚM	SITUACIÓN
TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A2	2	Propiedad
ADMINISTRATIVO JEFE DE SECCIÓN	C1	1	Propiedad
JEFE NUEVAS TECNOLOGIAS	B	1	Vacante
ADMINISTRATIVO	C1	4	2 Propiedad 2 Vacante
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	4	Vacante
TÉCNICO DE BIBLIOTECA	B	1	Propiedad
INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL	A2	1	Propiedad
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL A EXTINGUIR	C1	1	Propiedad
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	B	4	2 Propiedad 2 Vacante
AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	17	16 Propiedad 1 Vacante

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de créditos y plantilla, en virtud de lo previsto en el Art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (LRHL), los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, y según lo establecido en el Art. 171.3 de la LRHL la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Beniel, a 25 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4874 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2026 de la convocatoria de becas para Corresponsales Juveniles en centros de Educación Secundaria de Cartagena, Formación Profesional de Cartagena y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el curso 2026-2027.

BDNS (Identif.): 933371

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933371>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

Bases de la convocatoria y adjudicación de becas para corresponsales juveniles en los centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional de Cartagena y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para el curso 2026-2027

.-Justificación

El Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, convoca 37 Becas de Colaboración para la atención de Puntos de Información Juvenil (en adelante PIJ) dependientes del Informajoven en los centros públicos de enseñanza secundaria, centros públicos de formación profesional del municipio de Cartagena así como para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las Becas para Corresponsales Juveniles tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones que propicien acercar la información sobre actividades y recursos de interés juvenil allí donde se concentran un gran número de jóvenes.

A los jóvenes seleccionados, el Informajoven les hará un seguimiento continuo para apoyarles en la realización de sus tareas y los formará en temas como búsqueda de información, técnicas de difusión manejo de Redes Sociales y seguridad, etc.

.-Calendarización y cuantía de la beca-colaboración

El Servicio de Juventud convoca un máximo de 37 Becas-colaboración para la difusión de la información en los centros de enseñanza indicados durante el curso 2026-2027. La Beca comprenderá el periodo lectivo del alumno.

Se convocan un total de 37 Becas de 250 euros cada una por un total de 9.250 euros, distribuidas de la siguiente forma:

- 2 becas de 250 euros, a cada uno de los 17 Centros públicos de Enseñanza Secundaria y Formación Profesional.

- 3 Becas de 250 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago de la Beca se realizará dentro del ejercicio presupuestario 2027 y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el alumno.

- .- Funciones de los corresponsales de los Puntos de Información Juvenil (PIJ)

3.1. Aprender el buen uso de las nuevas tecnologías y medios sociales como herramienta de difusión y comunicación entre el alumnado de sus centros.

3.2. Participar activamente en los Grupos de Trabajo promovidos por el Informajoven para la búsqueda y difusión de las noticias y convocatorias de interés.

3.3. Elaborar y realizar las acciones necesarias para que los jóvenes de su entorno conozcan la existencia del PIJ del Informajoven y de los recursos que tiene a su alcance.

3.4. Recoger la información generada en su entorno, centro de estudios, asociaciones o colectivos a los que participen, etc.. y trasladarlas al Informajoven.

3.5. Trasladar al Centro Informajoven las demandas de información de los alumnos/as que no puedan ser resueltas con la información y recursos del propio corresponsal.

3.6. Asistir y participar activamente en las reuniones de coordinación y sesiones informativas que se convoquen que se realizarán tanto de forma presencial como virtual.

3.7. Informar a la dirección del centro, a través de la persona en quien delegue, todos los aspectos de su labor informadora, cooperar en las tareas de difusión de las actividades extraescolares del centro educativo así como solicitar los correspondientes permisos para la utilización de los recursos del centro para su labor informativa.

- .- Requisitos para participar en la Convocatoria:

6.1. Estar matriculado en un Centro público de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional o en la UPCT, cursando 4.º ESO, 1.º Bachiller, Formación Profesional o Estudios Universitarios durante el Curso 2026-2027

6.2. No superar los 35 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- .- Documentación a presentar:

7.1. Impreso de Solicitud

7.2. Fotocopia DNI

7.3. Certificado de estar matriculado en el Centro de estudios por el que se presenta

7.4. Carta de motivación en donde se expongan las razones de querer ser Corresponsal, aficiones o pertenencia a algún grupo o asociación, disponibilidad y compromiso para la realización de las tareas encomendadas, así como cualquier otro aspecto personal que pudiera ser de interés de cara a su selección como Corresponsal.

7.5. Foto actualizada tamaño carnet.

.- Criterios de selección y baremo aplicable

8.1. Criterios de selección:

8.1.1. Tendrán preferencia los alumnos que cursen 4.º de la ESO, 1.º de Bachiller, 1.º Curso de cualquier Ciclo Formativos de Grado Medio o Superior o algún Grado universitario en la Universidad Politécnica de Cartagena.

8.1.2. En segundo lugar alumnos preseleccionados y derivados por la Dirección del Centro en donde estén matriculados.

8.1.3. En tercer lugar alumnos que se presenten formando equipo de trabajo.

8.2. Baremo aplicable:

8.2.1. Carta de motivación: hasta un máximo de 3 puntos

8.2.2. Entrevista personal y prueba práctica (opcional): hasta máximo de 3 puntos

8.2.3. Presentarse en equipo hasta un máximo de 2 puntos

8.2.4. Preseleccionados por el Centro hasta un máximo 2 puntos

.- Plazos y modos de presentación de solicitudes

La solicitud y su modo de presentación estará recogido en el siguiente apartado de la web municipal: BECAS, AYUDAS, SUBVENCIONES, CONCURSOS Y PREMIOS, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?c=3&texto=&organismo=4

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose ampliar el plazo en caso de falta de candidatos al cierre del mismo.

.- Cuantía de las ayudas y medidas por incumplimiento de los compromisos

10.1 Se ofrecerán 2 Becas de 250 euros a cada Centro de Educación Secundaria, Formación Profesional y 3 becas de 250 euros repartidas entre los 3 Campus Universitarios de la UPCT. Se fomentará y favorecerá que los alumnos matriculados en Centros de Secundaria y Formación Profesional se unan para trabajar en equipo.

10.2 El incumplimiento total o parcial de sus obligaciones como corresponsal podrá dar lugar, previo informe del responsable del Informajoven, a la pérdida del derecho a percibir la cantidad establecida o bien del reintegro de la cantidad recibida.

10.3 Ante el mal funcionamiento de la corresponsalía y tras un máximo de tres llamadas de atención, los corresponsales podrán ser sancionados y ver disminuida su beca en un 50% previo informe razonado del comité de selección.

10.4 Durante un periodo inicial de tres meses de prueba, en el caso de que algún corresponsal no demuestre interés o actitud para el correcto desempeño de su cometido y previo informe del responsable del Informajoven, la ayuda podrá ser asignada a otro/a alumno que figure, en su caso, en la lista de reserva.

.- Difusión de la convocatoria

La convocatoria de las becas-colaboración así como el plazo de presentación se publicará en el apartado de la web municipal: Becas, Ayudas, Subvenciones, Concursos y Premios, en la web del Servicio de Juventud juventud.cartagena.es,



y en el tablón de anuncios municipal. Así mismo se hará llegar la Convocatoria a cada uno de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional del municipio de Cartagena, y a la UPCT, con el fin de solicitar su colaboración en la difusión y publicidad entre el alumnado.

.- Nombramiento

Una vez realizada la selección se comunicará a los interesados que deberán firmar la aceptación de los compromisos que conlleva la beca concedida.

Cartagena, 28 de agosto de 2026.—El Concejal del Área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Hernández Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4875 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio Municipal de Mediación Vecinal (SMV) de Mazarrón.

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Servicio Municipal de Mediación Vecinal (SMV) de Mazarrón, en el marco de la creación de la Oficina de Convivencia Ciudadana.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales la ciudadanía podrán examinar el reglamento y presentar ante el Ayuntamiento de Mazarrón las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Para ello, se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del enlace: https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON (Reglamentos)

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones o sugerencias, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo. En caso de formularse alegaciones o sugerencias, estas deberán ser resueltas expresamente por el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, a fecha de 25 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4876 Información pública de Informe Ambiental Estratégico, a los solos efectos ambientales, de "Avance de modificación puntual no estructural n.º 79 del PGMO de Mazarrón".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2026, se acordó trámite de información pública del Informe Ambiental Estratégico del Avance de Modificación Puntual no Estructural n.º 79 del PGMO de Mazarrón, tramitados a instancias de M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con documento redactado por el técnico de medio ambiente de fecha 16 de septiembre de 2026.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

La citada documentación se podrá consultar en la web municipal:

https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON

Mazarrón, 28 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4877 Aprobación inicial de expediente 2026/CE-SC06 de modificación presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2026/CE-SC06 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 288.516,20 euros, dentro del presupuesto de 2026, con la finalidad de habilitar y suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para el pago de diversas indemnizaciones en cumplimiento de sentencias judiciales y ampliación de actuaciones en obras de emergencia.

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados de forma telemática, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal en la dirección web: <https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>.

Murcia, a 28 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4878 Aprobación definitiva de expedientes 2026/CE-SC03, 2026/CE-SC04 y 2026/CE-SC05 de modificación presupuestaria.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, adoptó acuerdos de aprobación definitiva, previa desestimación de las reclamaciones presentadas contra su aprobación inicial, de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Expte. 2026/CE-SC03 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por cuantía de 1.247.087,81 euros, con el fin de habilitar y ampliar crédito para sufragar diversos gastos consecuencia de distintas sentencias judiciales firmes y necesidad de ejecución de obras urgentes o de emergencia

RESUMEN POR CAPÍTULO:	GASTOS
BAJA - CAP. V	-1.247.087,81 €
ALTA - CAP. I	679.000,00 €
ALTA - CAP. IV	117.333,69 €
ALTA - CAP. VI	450.754,12 €

- Expte. 2026/CE-SC04 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito por cuantía de 755.802,03 euros, con el fin de habilitar y ampliar crédito para la realización de diversos proyectos y programas de gasto sufragar determinados gastos derivados de la ejecución de una sentencia judicial firme con cargo al fondo de contingencia.

RESUMEN POR CAPÍTULO:	INGRESOS	GASTOS
ALTA - CAP. VIII	61.500,51 €	
ALTA - CAP. II		59.314,60 €
ALTA - CAP. VI		696.487,43 €
BAJA - CAP. VI		-694.301,52 €

- Expte. 2026/CE05 de Crédito Extraordinario por cuantía de 163.203,50 euros, con el fin de habilitar y ampliar crédito para la realización de diversos proyectos y programas de gasto sufragar determinados gastos derivados de procedimientos judiciales en curso con cargo al fondo de contingencia.

RESUMEN POR CAPÍTULO:	GASTOS
BAJA - CAP. V	-163.203,50 €
ALTA - CAP. III	163.203,50 €



Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BORM, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, a 28 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4879 Exposición pública y aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al tercer trimestre de 2026.

Aprobado el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al tercer trimestre 2026, por importe de total de 1.994.977,22 €, Resolución de la Alcaldía n.º 4323/2026 de fecha 29/09/2026.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria, los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en las entidades colaboradoras, durante el del 01 de octubre de 2026 a 4 de diciembre de 2026.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el Art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Totana, 29 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.